

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”, mediante un procedimiento Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) fue creado como Fideicomiso Público el 2 de mayo de 1974 mediante decreto público, con Nacional Financiera como fiduciaria, como una respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo en el sentido de apoyar a la clase social de menores ingresos, ofreciéndole una alternativa de financiamiento con un mecanismo de pago mediante descuento por nómina que les permitiera ir generando un patrimonio de manera gradual, incrementando su bienestar y el de sus familias.

El 24 de abril de 2006, el fideicomiso público se transformó en Instituto al promulgarse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El Instituto FONACOT otorga crédito a trabajadores fondeándose con recursos que obtiene en el mercado de valores, a través de emisiones que realiza en la Bolsa Mexicana de Valores, lo que le permite fomentar el desarrollo integral de los trabajadores mexicanos y el crecimiento de su patrimonio familiar, dándoles acceso a crédito para la obtención de bienes y servicios a precios competitivos.

Para dar una mejor y mayor atención al universo de trabajadores mexicanos, el Instituto FONACOT, tiene presencia a nivel nacional, a través de sus Direcciones Regionales, Estatales y de Plaza, así como con módulos de representación en distintas ciudades del Interior de la República Mexicana.

Derivado de las reformas efectuadas en 2012 a la Ley Federal del Trabajo, especialmente al artículo 132 fracciones XXVI y XXVI Bis se convirtió en una obligación patronal el que los Centros de Trabajo, deben estar afiliados al Instituto FONACOT, con lo cual se vislumbra un crecimiento muy importante en la demanda de los servicios que ofrece el Instituto FONACOT por parte de los trabajadores, lo que implica la necesidad de estar preparados para dicho crecimiento y a la vanguardia de tecnología e infraestructura para soportarlo.

Es importante mencionar que actualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta sólo con dos Proveedores de Precios Autorizados en México los cuales son:

- Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. (PIP)
- Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)

Búsqueda de Entidades

BÚSQUEDAS ENTIDADES POR SECTOR

CONSULTA GENERAL EXPORTAR A EXCEL

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE CORTO:

SECTOR:

BUSCAR LIMPIAR

TOTAL DE REGISTROS: 2

CASFIN	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE CORTO	SECTOR	
25-009	PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V.		PROVEEDORES DE PRECIOS	DETALLE
025012	VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	VALMER	PROVEEDORES DE PRECIOS	DETALLE

Última modificación: 23/08/2015

Como una fuente de consulta, se realizó la búsqueda en el sitio de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/PADR%C3%93N-DE-ENTIDADES-SUPERVISADAS.aspx>), donde da a conocer los dos proveedores de precios autorizados, los cuales son los mencionados:

Desde el 2012, el Instituto ha contado con este servicio, mediante un contrato que celebró con el *Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V.* Sin embargo, a partir de Mayo de 2015 y derivado de las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**, el Instituto con el fin de llevar a cabo una adecuada Administración Integral de Riesgos en materia de revelación de información, criterios contables, efectividad de coberturas, requerimientos de pérdidas inesperadas y valuación de cartera en fideicomisos del Instituto, contrató los servicios con *Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.*

El Instituto FONACOT, en el Artículo 2 de su Ley, dispone:

Artículo 2.- *El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, el Artículo 8 de la referida Ley expresa:

Artículo 8.- *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:*

...
 VII. *Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;*
 ...

De los preceptos transcritos se advierte que el Instituto FONACOT debe adquirir los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, por lo que resulta asequible contratar los servicios, materia de esta Justificación al ser indispensables para su operación elemental, habida cuenta de que la contratación del servicio propuesto, facilitará la explotación de la herramienta con la que ya cuenta el Instituto FONACOT y contribuirá a la elaboración de análisis y valuaciones que permitan tener un estricto control en las inversiones y los rendimientos que estas generen, siempre con la premisa de dar cabal cumplimiento con las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**, publicadas el 1 de Diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

II. ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

El derecho de uso de los servicios a través de Internet del “**SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**”, está destinado para las siguientes áreas estratégicas del Instituto Fonacot, y asegurando en todo momento en cada una de ellas el cumplimiento de las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**.

- ✓ **Subdirección General de Finanzas**, representa la herramienta base para la toma de decisiones de inversión de todos los portafolios del Instituto (Inversiones Institucionales, Fondos de Ahorro, Pensiones, Primas de Antigüedad y Fideicomisos de las Emisiones Estructuradas).
- ✓ **La Dirección de Tesorería**, representa la herramienta base para la determinación de la valuación de todos los portafolios de inversión del Instituto FONACOT.
- ✓ **Subdirección de Compensación e Inversión**, representa el registro contable con precios actualizados de las valuaciones diarias de los instrumentos.
- ✓ **Dirección de Planeación Financiera**, representa un auxiliar en la toma de decisiones financieras, principalmente orientada al crédito.
- ✓ **Dirección de Supervisión de Riesgo Discrecional**, representa contar con la información necesaria para hacer una Administración de los Riesgos de Mercado y Liquidez, misma que proporcionará información a las unidades involucradas en la toma de éstos, así como, para determinar los requerimientos de pérdidas inesperadas y realizar los reportes diarios a la alta dirección como lo señala las mencionadas Disposiciones.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Consulta en línea de curvas, vectores de precios históricos, bases de datos, medidas de sensibilidad, así como calculadoras, la cual se desglosa en:

1. Bases de Datos

- Base accionaria
- Base bancaria
- Base de calificaciones
- Base corporativa
- Base derivados Mexder
- Base gubernamental
- Oferta Públicas (Prospectos)
- Base Eurobonos

- Base Notas Estructuradas

2. Calculadoras

- Corporativa
- Gubernamental
- Eurobonos

3. Curvas

- Curvas domésticas
- Curvas extranjeras
- Curvas especiales

4. Vectores

- Acciones Internacionales
- Tradicional
- Cierre de mes
- Notas Estructuradas
- Mexder IRS TIIE

5. Históricos

- Calificaciones
- Curvas
- Vector

6. Índices y Benchmark

- Públicos

7. Matrices

- Matrices de Deuda
- Matrices de Reportos
- Matrices de Acciones
- Matrices de Índices
- Matrices de Derivados

8. PAV'S por tipo valor

- Accionario
- Bancario
- Corporativo
- Derivados
- Gubernamentales nacionales

9. Medidas de Sensibilidad

- Betas
- Correlaciones
- Tasa de fondeo
- Tasas de dividendos
- Administración de Carteras
- VaR Histórico
 - Valor de Cartera*
 - VaR de Cartera*
 - Var Individual*
 - Contribución al VaR*
 - Riesgo Marginal*
 - VaR Condicional*
 - Escenarios*
- VaR Paramétrico
 - VaR de Cartera*
 - VaR Individual*
 - Contribución al VaR*

*VaR condicional
Matriz de Varianza y Covarianza
Matriz de correlación y Rendimientos
Rendimiento y Volatilidad de Cartera*

- Portafolios Experimentales
Compras, ventas, préstamo de valores y reportos
- Concentrado Duración
- Stress de mercado
Stress Testing de Mercado impactando volatilidades
-
- Backtesting de Mercado
*Backtesting de Riesgo de Mercado Histórico
Backtesting de Riesgo de Mercado Paramétrico*
- Riesgo de Crédito
*Exposición de Riesgo de Crédito
Stress Testing Riesgo de Crédito
Concentración por niveles de calificación
Concentración por emisor
Correlación de incumplimientos
Calificaciones globales y locales
Severidad de la pérdida
VaR crédito*
- Riesgo de Liquidez
*Exposición de Riesgo de Liquidez
Stress Testing Riesgo de Liquidez*
- Sensibilidad
Estrés de Mercado impactando grupos de factores de riesgo
- Sensibilidades de Derivados
*Derivados de cobertura y negociación
Griegas
Volatilidades implícitas e históricas*

Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa.

Beneficios del servicio:

El equipo humano del área de soporte técnico del Proveedor de Precios, ayudará al personal del Instituto a utilizar los diversos productos, mediante un soporte efectivo, responsable y con herramientas de auto-ayuda.

El INFONACOT cuenta con ayuda ilimitada por parte del Proveedor de Precios, a través de diferentes canales, incluyendo teléfono, correo electrónico, en sitio y en Internet.

El área de Soporte Técnico del Proveedor de Precios, proporcionará al INFONACOT, los recursos que este último necesite para contestar cualquier pregunta, o solucionar problemas que surjan cuando se utilice la consulta y descarga de los servicios otorgados.

En caso de no contar con el contrato:

El Instituto no estará en condiciones para cumplir con lo establecido en las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**, así como la presentación de reportes regulatorios requeridos por instancias externas como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

El sistema de Proveeduría de Precios es una herramienta tecnológica que provee diariamente los precios actualizados para valuación de los instrumentos financieros, con la finalidad de dar seguimiento a las inversiones del Instituto midiendo los niveles de riesgo asociados a estas, así como, de propiciar nuevas inversiones identificando el riesgo que se asumiría en estas procurando un beneficio de los rendimientos del INFONACOT y sus Portafolios de Inversión.

En caso de no contar con la herramienta, los procesos anteriormente descritos se verían comprometidos, ocasionando un incumplimiento con las instancias reguladoras.

IV. VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del contrato será del 23 de Febrero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

La actualización de las claves para consulta en línea y el acceso al sistema VALRISK serán otorgadas por el prestador del servicio desde el inicio del contrato, las cuales podrán ser modificadas o canceladas, durante la vigencia del contrato. Así mismo, el Instituto podrá solicitar nuevas claves de acuerdo a las necesidades del mismo.

El soporte técnico por parte del prestador del servicio, será brindado desde el inicio del contrato y durante toda la vigencia del mismo en caso de ser necesario.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el Instituto FONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestarle los servicios requeridos con los estándares de servicio y calidad que se requieren.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo una investigación de mercado de la cual destaca lo siguiente:

Objetivo

Conocer la situación actual de la oferta para el “SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”, proporcionados por los prestadores de servicios.

Recabar información, que permita conocer las tendencias y principales indicadores del servicio de referencia en México.

Obtener un parámetro que involucre las variables de capital humano, infraestructura tecnológica e indicadores de productividad para conocer el precio de los servicios ofrecidos para el sector gobierno.

Es importante citar que como una fuente de consulta, se realizó la búsqueda en el sitio de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/PADR%C3%93N-DE-ENTIDADES-SUPERVISADAS.aspx>), donde da a conocer los dos proveedores de precios autorizados, los cuales son los mencionados:

- Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP),
- Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)

The screenshot shows a web interface for searching entities. It includes a search bar, a 'CONSULTA GENERAL' button, and a table of results. The table has columns for CASFIM, RAZÓN SOCIAL, NOMBRE CORTO, SECTOR, and DETALLE. Two results are shown: 'PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V.' and 'VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.'.

CASFIM	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE CORTO	SECTOR	DETALLE
25-009	PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V.		PROVEEDORES DE PRECIOS	DETALLE
025012	VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	VALMER	PROVEEDORES DE PRECIOS	DETALLE

Con lo anterior, se demuestra que no existe otra proveeduría para el servicio objeto de este documento, actualizándose el supuesto del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se realizó consulta en la información histórica del Instituto para conocer al o a los prestadores del servicio de Proveeduría de Precios, con los que se ha tenido contrato previamente, teniendo por resultado que el actual prestador, es la empresa *Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.*

Sin embargo, el Instituto también ha contado con los servicios de *Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V.*

A continuación se describen de manera general los servicios que actualmente fueron cotizados para el servicio de referencia:

DESCRIPCIÓN	VALMER	PIP
Acceso:	http://www.valmer.com.mx	http://www.piplatam.com
Año de inicio de operación de los prestadores de servicio:	2000	2000
Costo (10 meses y 7 días):	\$1,665,372.67 + IVA	\$1,524,766.67 + IVA
Tipo de Actividad	Empresas dedicadas a proporcionar diariamente precios actualizados para la valuación de instrumentos financieros, así como, servicios integrales de cálculo, información, análisis y riesgos. Reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	
Servicios:	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Vector de Precios y Curvas ▫ Bases de Datos ▫ Índices y Benchmarks ▫ Valuación de Derivados ▫ Medidas de Sensibilidad ▫ Riesgos Financieros y Operativos ▫ Sistema de riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Vector de Precios y Curvas ▫ Matrices de Riesgo ▫ Benchmark ▫ Medidas de Sensibilidad ▫ Valuación Derivados ▫ Índices

Con base en lo anterior podemos exponer que los servicios que ofrecen ambas empresas son equiparable en su mayoría; sin embargo el “**SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**” por VALMER, ofrece al Instituto la posibilidad de trabajar con distintos escenarios con el fin de medir impactos ante un cambio en las estrategias de inversión de los portafolios con los que cuenta el Instituto, dar seguimiento a los resultados de las metodologías aprobadas por el Comité de Administración Integral de Riesgos para la medición y cuantificación de los riesgos asumidos con apego a la regulación vigente, lo anterior por medio del sistema VALRISK. Cabe señalar que en mayo 2015 se contrataron los servicios de *Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.* realizando las adecuaciones pertinentes al sistema GRP-SAP para que la información utilizada por el sistema del prestador fuera cargada en tiempo y forma y así obtener los análisis y reportes pertinentes. Adicionalmente, en caso de no contar con el sistema ofrecido por el prestador del servicio, no se estaría en posibilidad de calcular el Valor en Riesgo de la posición del Instituto, el cual, es reportado diariamente al titular del mismo tal como lo estipulan las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**, tampoco sería posible darle continuidad a los análisis que se están realizando como son: análisis de sensibilidad y estrés, VaR paramétrico, escenarios de inversión, indicadores de liquidez, entre otros.

Empresas participantes

Considerando las características actuales del servicio requerido por el Instituto FONACOT se determinó que la mejor forma de obtener información para el presente era solicitar cotización directa a ambas empresas por el servicio de **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”**, las cuales cuentan con experiencia y capacidad de respuesta, a las que se les proporcionó un resumen técnico con los requerimientos necesarios para realizar el servicio, arrojando los resultados siguientes:

Proveeduría Integral de Precios, S.A. de C.V., el servicio será entregado a través de la página web <http://www.piplatam.com>, la contratación del servicio contempla un máximo de 20 usuarios, para el periodo del 23 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un monto de **\$1,524,766.67 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M.N.) Sin IVA.**

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., el servicio será entregado a través de la página web <http://www.valmer.com.mx>, la contratación del servicio contempla un número ilimitado de usuarios además del acceso al sistema VALRISK para el periodo del 23 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un monto de **\$1,665,372.67 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) Sin IVA.**

Como resultado de la investigación de mercado, se concluye que **Proveeduría Integral de Precios, S.A. de C.V** tiene un costo menor, sin embargo limita el número de usuarios. Por otro lado **Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.**, no limita el número de accesos además, ofrece dentro de sus servicios, la inclusión del sistema VALRISK con el cual, el Instituto puede generar los reportes y análisis en materia de riesgo de mercado y liquidez necesarios para la adecuada administración de riesgos además de dar cumplimiento a lo estipulado en las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento** emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI. PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente:

La contratación del servicio antes mencionado, es necesaria para cubrir las necesidades de actualización en los procesos inherentes al manejo de las inversiones y bases de datos para los procesos de valuación y registro contable, así como, la evaluación y seguimiento a los riesgos de mercado y liquidez que está expuesto el Instituto, dando cumplimiento a las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**, además de la actualización de precios en el sistema SAP; mismo que es utilizado por las áreas requirentes.

El **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”** es una herramienta tecnológica que permite actualizar diariamente los precios para la valuación de los instrumentos

financieros. Dichos datos son utilizados por la Subdirección General de Finanzas para la carga de los mismos mediante el sistema SAP, adicionalmente la Subdirección General de Administración de Riesgos podrá proporcionar a las áreas involucradas en la toma riesgos, información oportuna y confiable para el seguimiento de las inversiones.

La elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece:

Artículo 8.- *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:*

...

III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores de sus familias;

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

...

VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

Bajo esa tesitura y como se ha mencionado en el presente documento, debido al aumento de la demanda de servicios por parte de los trabajadores y centros de trabajo, se requiere que se realice la contratación del servicio proporcionado por *Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.*, ya que ofrece dentro de sus servicios el acceso al sistema VALRISK, el cual permite generar análisis y reportes adecuados a la particular operación y necesidades del Instituto en materia de riesgo de mercado y liquidez además de valuación de instrumentos financieros y con ello dar continuidad a los procesos inherentes en el manejo de las inversiones, bases de datos, y así dar cumplimiento a los establecido en las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**.

Además, la necesidad de celebrar un contrato de esta naturaleza y para los fines precisados se hace cada vez más apremiante y de primera necesidad, en virtud de que con la publicación de la Ley Federal del Trabajo el pasado 30 de noviembre de 2012, el artículo 132, fracción XXVI Bis, establece la obligación para los patrones de afiliarse al Instituto FONACOT proporcionando los mecanismos adecuados para que los Centros de Trabajo puedan llevar a cabo oportunamente su Afiliación y sus trabajadores puedan tener el beneficio del crédito para sus trabajadores.

El artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 42. *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo anterior se actualiza en el presente caso, ya que el monto de esta contratación corresponde al monto para realizar una Invitación a cuando menos Tres Personas, sin embargo derivado de la Investigación de Mercado realizada, únicamente existen dos proveedores autorizados por la CNBV como prestadores de este servicio, por lo que no sería factible realizar la Invitación a cuando menos tres personas, ya que como se ha hecho mención sólo existen dos prestadores del servicio, y ésta se podría declarar desierta.

Por estas razones se considera necesario contratar el **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en los artículos 40 y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que garantiza el ejercicio de los recursos públicos, salvaguardando los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que garantizan al Estado las mejores condiciones, de acuerdo con el mandato constitucional del artículo 134 de nuestra carta magna.

VII. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Monto Total a Contratar

El monto a contratar asciende a **\$1,665,372.67 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS 37/100 M.N.) Sin IVA.**

Al monto anterior se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Forma de Pago

El Instituto FONACOT pagará al prestador del servicio la cantidad correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genera con motivo de la prestación del servicio se realizará en Moneda Nacional, en 11 exhibiciones mensuales, 10 de ellas por un monto de \$162,740.00 y la restante por un monto de \$37,972.67, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores una vez enviada la factura electrónica CFDI y su archivo xml a Jessica Marmolejo Hernández al correo jessica.marmolejo@fonacot.gob.mx con previa verificación de las especificaciones, recepción de los códigos, la aceptación y Vo. Bo., de los servicios por parte del Administrador del Contrato.

VIII. NOMBRES Y DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO

El prestador de servicios propuesto para la Adjudicación Directa por considerar que reúne las características requeridas para la prestación del servicio, reuniendo los requisitos de capacidad técnica suficientes solicitados por el Instituto FONACOT para prestar el **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”** es:

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER)
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.
Tel: (52 55) 53429810

Representante Legal: María Catalina Inés Clavé Almeida

IX. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP, que a la letra indica *“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado...”*

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la excepción de no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Eficiencia

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la LEY Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;”

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), proporcionará al Instituto FONACOT, la plataforma que permite consultar los precios de mercado de instrumentos financieros que son parte de las inversiones de los diversos Portafolios del INFONACOT y de esta forma poder valorar las inversiones, lo que se traduce en mayor seguridad y confiabilidad de la información.

La presente contratación que aquí se propone permitiría contar oportunamente con un prestador de servicios en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere, garantizando con ello la continuidad de los servicios que el INFONACOT ofrece a sus clientes y empleados

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

Eficacia

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

De no contar con los servicios materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT, así como el incumplimiento a las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.**

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole la oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de promover el crédito y ampliar la cobertura de servicios mediante un mejor manejo de las inversiones.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), cuenta con la infraestructura, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio solicitado, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

Honradez

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

“Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su Órgano de Control Interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;”

Cabe mencionar que ningún servidor público del Instituto FONACOT, obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

Transparencia

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental. Que a letra dice:

“Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”

Se hace constar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reconoce a través de su página web, que solo dos empresas pueden prestar el servicio de **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”**

X. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios en comento, se afectará la partida presupuestal número 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" y se cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el Oficio DICP-SP026 de la Dirección de Integración y Control Presupuestal de fecha 10 Febrero de 2016.

XI. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

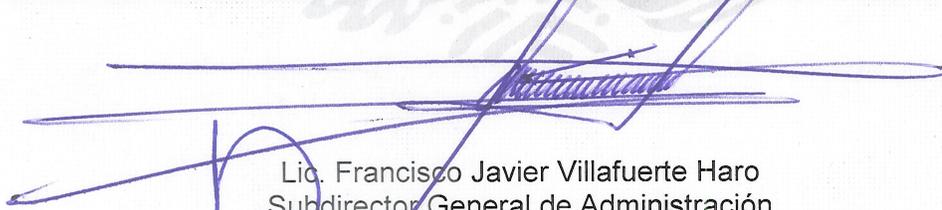
México, Distrito Federal, a 15 de Febrero de 2016

XII. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

El que suscribe el presente documento en su carácter de área requirente es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada mediante la cual, se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

Área requirente
 Jessica Marmolejo Hernández Subdirectora General de Administración de Riesgos

Autorización
En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración